

DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

En el Municipio de Guadalajara Jalisco y siendo las 14:00 catorce horas con cero minutos del día 22 veintidós del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, ubicado en la Avenida Eulogio Parra No. 2539 de la Colonia Lomas de Guevara, del Municipio de Guadalajara; se reunieron las siguientes personas; el Lic. Miguel Escalante Vázquez en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, la Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández Contralora de este sujeto obligado e integrante del Comité y el Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Director Jurídico, ello con el objeto de dar inicio y desahogar la presente sesión extraordinaria de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que en uso de la voz el Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura a la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 3.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente A.R.C.O/022/2023.
- 4.- Asuntos Generales.
- 5.- Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia, declaratoria del quórum Legal y apertura de la sesión.- Voz del Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia: le solicito al Lic. Miguel Escalante Vázquez, Secretario de este comité, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes: Voz del Lic. Miguel Escalante Vázquez: Claro que sí Presidente: ¿Lic. José Antonio Castañeda Castellanos?, ¡presente!, ¿Lic. Berenice Cárabez Hernández?, ¡presente!, ¿Lic. Miguel Escalante Vázquez?, ¡presente!. Voz del Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara Jalisco. Vista la verificación de la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos todos los miembros del Comité de Transparencia, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal para la celebración de la presente sesión, por lo que todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del día. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité.le solicito al Lic. Miguel Escalante Vázquez, de lectura al presente punto. Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité.- 1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum

DIFGUADALA JARA (F) DIFGUAGAIAIAra





Guadalajara

legal, y apertura de la sesión. 2.- Lectura y aprobación del Orden del día. 3.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente A.R.C.O/022/2023. 4.- Asuntos Generales. 5.- Clausura de la Sesión. Son todos los puntos Presidente. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité: Previo a someter a votación el presente asunto, les pregunto si existe algún otro punto que tratar para ser votado e incluido en la sesión, a lo cual, se manifestó que no había ningún otro asunto que tratar. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité: Entonces queda Aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del siguiente punto.

3.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente A.R.C.O/022/2023.

Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.- Nuevamente cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vázquez, secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto. Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez.- Gracias, externarles que el análisis y resolución de la propuesta de mérito, se harán a la luz del Título Tercero – "Derechos de los titulares y su ejercicio", Capítulo I "Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición", y Capítulo II "Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición"; señalados en los artículos 45 al 62, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y para tal efecto se toman en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

"Solicito mis contratos del tiempo que laboré en el Sistema Dif Guadalajara del 26 de marzo de 1996 al 31 de diciembre de 2000. (sic)

- b).- Ante dicha solicitud, se abrió el procedimiento administrativo número de expediente ARCO/022/2023 y una vez que fue analizada la misma, se advirtió que el solicitante omitió adjuntar su identificación oficial, es decir, no acredito su personalidad ni identidad dentro del presente procedimiento, motivo por el cual con fecha 03 tres de agosto del año en curso, le fue notificado acuerdo de prevención a fin de que dentro del término de 05 cinco días, subsanara la misma y adjuntará su identificación oficial.
- c).- Con fecha 08 ocho de agosto del año que transcurre, el solicitante subsanó la solicitud e hizo llegar por correo electrónico a esta Unidad de Transparencia, su identificación oficial con fotografía y al haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios, la solicitud de ejercicio de derechos A.R.C.O fue admitida oficialmente en la fecha antes mencionada, es decir, el día 08 de agosto del año en curso.

1.-eliminado (nombre) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.

Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

33 384 5000









- d).- El mismo día 08 de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, se envió el memorándum número UT/144/2023 dirigido a la Licenciada Olga María Esparza Campa, Directora Administrativa de este sujeto obligado, a fin de que remitiera a esta Unidad de Transparencia la información solicitada o se pronunciara al respecto.
- e).- El día 21 veintiuno de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, mediante memorándum MDRH/438/2023, la Maestra Tania Elizabeth Sánchez García, Directora del Área de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Administrativa, de este sujeto obligado, dio respuesta a lo solicitado, e informó lo siguiente:

En respuesta al memorándum UT/144/2023, derivado del expediente ARCO/022/2023 que se integra en esa Unidad de Transparencia en virtud de una solicitud, realizada por el C. 1.- eliminado en donde pide:

"Solicito mis contratos del tiempo que laboré en el Sistema Dif Guadalajara del 26 de marzo de 1996 al 31 de diciembre de 2000. (sic)".

Al respecto le informo que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos de esta Dirección a mi cargo, en específico en el expediente laboral del C.

1.- eliminado
2. an donde se constató que dicha persona ingresó a laborar a este Organismo Público Descentralizado a partir del día 17 del mes de septiembre del año 1998 y no a partir del 26 de marzo del año 1996 como lo menciona en su solicitud. En razón de lo anterior le envío los siguientes contratos:

- 01.- Con vigencia del 17 de septiembre al 14 de octubre de 1998.
- 02.- Con vigencia del 15 de octubre al 13 de diciembre de 1998.
- 03.- Con vigencia del 14 de diciembre de 1998 al 13 de marzo de 1999.
- 04.- Con vigencia del 14 de diciembre de 1998 al 12 de marzo de 1999.
- 05.- Con vigencia del 14 de marzo al 09 de septiembre de 1999.
- 06.- Con vigencia del 10 de septiembre de 1999 al 07 de marzo del 2000.
- 07.- Con vigencia del 08 de marzo al 03 de septiembre de 2000.
- 08.- Con vigencia del 04 de septiembre de 2000 al 20 de febrero de 2001.
- 09.- Con vigencia a partir del 16 de enero del 2001. (indefinido)

Los contratos de los periodos anteriores al 17 de septiembre de 1998, son inexistentes, considerando la fecha de ingreso del solicitante.

Se anexan 09 fojas, correspondientes a los contratos mencionados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

f).- Para la debida atención de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO/022/2023 y cumplir con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité debe resolver respecto de la solicitud de derechos ARCO, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

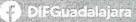
1.- El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo

Julogio Parr

1.-eliminado (nombre) de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 de la LT AIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOE JM, así como del Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la protección de la Información Confidencial y Reservada, por tratarse de un dato personal identificativo.

33 3848 5000





Cobiemo de 3 | **Guadalajar**

www.difgrk.gob.mx



previsto en los numerales 59, 68 al 76 y 87 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y 15 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, toda vez que es una atribución de dicho comité el resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco

"...Artículo 87. Comité de Transparencia — Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable..."

II.- Que el artículo 45, numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios estipula a la letra lo siguiente:

"...Artículo 45. Derechos ARCO - Procedencia.

1.- En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro..."

2. Los datos personales sólo podrán ser proporcionados a su titular, a su representante, a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud, o a terceros en los términos de esta Ley.

Artículo 55. Ejercicio de Derechos ARCO — Improcedencia.

1. El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente en los siguientes casos:

1. . .

II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;

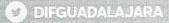
III. a X...

III.- Que de conformidad con el artículo 55 punto 1 fracción II, 59, 60 punto 1 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios y analizada que fue la información remitida por la Dirección del Área de Recursos Humanos de este Organismo, relacionada con la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) relativa a los contratos generados a nombre del solicitante, así como los argumentos que del propio memorándum de respuesta se desprenden respecto a la fecha en que el mismo ingresó a laborar a este Organismo, se propone a ustedes que se confirme la declaratoria de inexistencia realizada por dicha Dirección de Área, respecto de los contratos solicitados de los periodos anteriores al 17 de septiembre de 1998, considerando la fecha de ingreso del solicitante como empleado del Sistema DIF Guadalajara y que a consecuencia de lo anterior, se resuelva el fondo del presente asunto materia de la solicitud en sentido procedente parcialmente en virtud de que una parte de los citados contratos solicitados (periodo que abarca del 26 de marzo de 1996 al 16 de septiembre de 1998), son inexistentes al no haber sido generados por este Organismo, en uso de sus facultades y atribuciones; lo anterior por los siguientes motivos:

Los contratos existentes remitidos a la Unidad de Transparencia (el primero de ellos con periodo de vigencia a partir del 17 de septiembre del año 1998 y el último como indefinido con vigencia a partir del 16 de enero del año 2001) contienen datos personales del solicitante titular de los mismos, quien efectivamente acreditó



33 3648 5000





DIFGuadalajara





mediante documento idóneo (identificación oficial con fotografía) su personalidad y relación directa con la información a la que desea acceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la mencionada Ley de Protección de Datos Personales aludida;

- > Que al ser requerida la información al área que genera, posee y administra los expedientes del personal que labora en este Organismo, es decir, a la Dirección del Área de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa, se realizó una búsqueda exhaustiva de los contratos solicitados, dentro del expediente personal laboral del solicitante, constatando así que, el mismo ingresó a laborar a este Organismo Público Descentralizado a partir del día 17 del mes de septiembre del año 1998 y no a partir del 26 de marzo del año 1996 como lo menciona en su solicitud.
- > En tal virtud, la Dirección del Área de Recursos Humanos de este Organismo, envió a la Unidad de Transparencia, la cantidad de 09 nueve contratos (los primeros 08 ocho de ellos celebrados por tiempo determinado y el ultimo celebrado por tiempo indefinido), siendo estos los que obran dentro del expediente laboral del solicitante y que fueron generados a partir de que el mismo ingresó a laborar al Sistema DIF
- Luego entonces, si de su expediente personal laboral se desprende que el mismo ingresó a laborar a partir del día 17 del mes de septiembre del año 1998, la consecuencia lógica-jurídica es que este Organismo Publico Descentralizado, no generó contratos anteriores a dicha fecha en uso de sus facultades y atribuciones, pues dichos documentos solamente son generados, a partir de que se realiza la contratación del personal.
- > Por ello, se propone a ustedes que la resolución que se emita por este Comité, confirme la declaratoria de inexistencia a que hace alusión la Dirección del Área de Recursos Humanos respecto de los contratos solicitados del periodo del 26 de marzo del año de 1996 al 16 de septiembre del año 1998, por existir motivos razonables de su inexistencia, pues el solicitante ingresó a laboral al Organismo a partir del día 17 del mes de septiembre del año 1998, lo cual se acredita con el contrato individual de trabajo enlistado en primer lugar, en el memorándum, MDRH/438/2023 signado por la Directora del Área de Recursos Humanos, ya que de dicho contrato se advierte que el mismo fue suscrito entre el Organismo y el solicitante el día 15 de septiembre de 1998 y que en su cláusula segunda, se señala que ese contrato se celebra por 28 días a partir del día 17 de septiembre de 1998, siendo este el primer contrato que tuvo vigencia.
- A consecuencia de lo anterior, también propongo que este Comité de Transparencia, resuelva el presente asunto en sentido procedente parcialmente en virtud de que una parte de los citados contratos solicitados (periodo que abarca del 26 de marzo de 1996 al 16 de septiembre de 1998), son inexistentes al no haber sido generados por este Organismo, en uso de sus facultades y atribuciones.

IV.- En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere al Comité de Transparencia, bajo el siguiente fundamento:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 76. Respuesta de Protección - Sentido

> 1. El Comité de Transparencia puede dar respuesta una solicitud de protección de información confidencial en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios









Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO — Sentido de la resolución.

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.

Este Comité de Transparencia emite de forma unánime la siguiente:

RESOLUCION:

Primero.- De conformidad con el artículo 61 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios, este Comité de Transparencia, confirma la declaración de la inexistencia realizada por parte de la Dirección del Área de Recursos Humanos respecto de los contratos solicitados del periodo comprendido entre el 26 de marzo de 1996 y el 16 de septiembre de 1998, pues de las constancias que se tienen a la vista, se advierte fehacientemente que el solicitante ingresó a laboral a este Organismo Público Descentralizado, a partir del día 17 del mes de septiembre del año 1998, lo cual se acredita con el contrato individual de trabajo enlistado en primer lugar, en el memorándum, MDRH/438/2023 signado por la Directora del Área de Recursos Humanos, ya que de dicho contrato se advierte que el mismo fue suscrito entre el Organismo y el solicitante el día 15 de septiembre de 1998 y que en su cláusula segunda, se señala que ese contrato se celebra por 28 días a partir del día 17 de septiembre de 1998, siendo este el primer contrato que tuvo vigencia.

Segundo.- A consecuencia de lo anterior y de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y del artículo 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios se resuelve en sentido procedente parcialmente el acceso a lo solicitado, en virtud de que una parte de los citados contratos solicitados (periodo que abarca del 26 de marzo de 1996 al 16 de septiembre de 1998), son inexistentes al no haber sido generados por este Organismo, en uso de sus facultades y atribuciones, pues el primer contrato individual de trabajo por tiempo determinado celebrado entre este Organismo y el solicitante, fue el día 15 de septiembre de 1998 y en su cláusula segunda, se señala que ese contrato se celebra por 28 días a partir del día 17 de septiembre de 1998.

Tercero.- La información le será proporcionada al solicitante, mediante la reproducción de documentos y de manera gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 punto 4 que al efecto señala:

Artículo 62. Ejercicio de Derechos ARCO — Costo.

1 a 3...

4. La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

5...

La reproducción de documentos, le será entregada al titular de los datos personales en la oficina de la Unidad de Transparencia de este Organismo ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539 de la Colonia Lomas de Guevara, del Municipio de Guadalajara Jalisco, en horario comprendido de las 09:00 nueve a las 15:00 quince horas de lunes a viernes, toda vez que <u>resulta necesario que el solicitante acredite su identidad al recibirlos.</u>

Tiene fundamento lo anterior en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica vigente, en donde se señala:

Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

Pulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara







DIFGuadalajara







Artículo 141. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envio, en su caso, y

III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Párrafo tercero.-...

Tercero.- Se instruye al Secretario del Comité de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al solicitante en el correo electrónico proporcionado en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 numeral 1 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 86 y 87 fracción II del Reglamento de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando para tal efecto, los memorándum que resultaron al integrar la solicitud.

- 4.- Asuntos Generales. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión? Al no existir tema alguno por tratar en la presente sesión, pasamos a la clausura de la Sesión.
- 5.- Clausura de la Sesión. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 14:28 catorce horas con veintiocho minutos del día de hoy 22 veintidós del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés; agradeciendo su asistencia ¡Gracias!.

Se levanta la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.

Lic. José Antonio Castañeda Castellanos

Director Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado del Sistema DIF

Lic. Miguel Escalante Vázquez

Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema del Sistema DIF Guadalajara

Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández

Contralora y Miembro del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema del Sistema DIF Guadalajara.

Pulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

33 3848 5000

DIFGUADALAJARA





